CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste con el presente instrumento el contrato de prestación de Servicios de Auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CONTRATANTES: Interviene en la celebración del presente contrato, por una parte COMPAÑÍA MEDIGREEN S.A., representada por Gisella Magaly Alcívar Oyola con RUC 1391815247001, que en adelante podrá denominarse "LA COMPAÑÍA", y por otra parte la Firma auditora AUDITORES CAMPOS & CAMPOS GROUPCAMP S.A, con RUC 0992978309001, representada por su Gerente General, Ing. Nayith García Bajaña, parte a la que para efectos de contrato se podrá llamar "LA AUDITORA".

SEGUNDA.- INDEPENDENCIA LABORAL: Las partes contratantes expresamente convienen en que el presente contrato es de naturaleza civil. En virtud de la relación profesional independiente entre "LA AUDITORA" y "LA COMPAÑÍA", no existe relación de dependencia o vinculación laboral del personal, directivos, ejecutivos, funcionarios u otros empleados de "LA AUDITORA" con "LA COMPAÑÍA".

Los contratantes declaran no existir impedimentos legales para la suscripción del presente contrato y que "LA AUDITORA" se responsabiliza por controlar y vigilar las normas de independencia por parte del personal a cargo de la auditoría, directores, ejecutivos y funcionarios mientras dure la relación contractual.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA AUDITORA", se compromete para con "LA COMPAÑÍA" a efectuar la Auditoria examen de los estados financieros de dicha empresa, al 31 de diciembre del 2017, en los términos establecidos en la Ley de Compañías, aceptando "LA AUDITORA" brindar los servicios de conformidad con las estipulaciones siguientes:

A.- Efectuará la auditoría de los estados financieros en dólares preparados por "LA COMPAÑÍA", de acuerdo con el sistema de dolarización en Ecuador, correspondientes al año que termina el 31 de Diciembre del 2017 de acuerdo con normas internacionales de auditoría y aseguramiento (NIAS). Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, con las notas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF), presentan consistentemente, la posición financiera de "LA COMPAÑÍA" al 31 de Diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.

B.- La auditoría de los estados financieros de "LA COMPAÑÍA", será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría y aseguramiento (NIAS), las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

La administración de "LA COMPAÑÍA" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable; De mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las transacciones en libros, de la salvaguarda de activos y de una presentación general razonable de los estados financieros.

"LA COMPAÑÍA" declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.
Un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir, consecuentemente "LA AUDITORA" no es responsable de los perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "LA COMPAÑÍA".
"LA COMPAÑÍA" tanto como "LA AUDITORA" están obligados a comunicar al organismo de control sobre el cometimiento de actos irregulares tales como: Fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que puedan ser detectadas en el transcurso de su labor.

C.- La auditoría a ser efectuada por "LA AUDITORA" comprenderá además la revisión y la emisión de una opinión y comentarios sobre los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de "LA COMPAÑÍA" de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y normas de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la preparación, en sus aspectos sustanciales, en relación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- Cumplimiento de "LA COMPAÑÍA" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.
- Seguimiento de las medidas correctivas originadas de las auditorías externas de años anteriores, impartidas por autoridades de control y por "LA AUDITORA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA: "LA COMPAÑÍA" para colaborar con la buena ejecución de los trabajos que realizará "LA AUDITORA", prestará el apoyo que sea requerido, información solicitada por el Auditor debidamente firmada por los representantes y contador de la entidad, e inclusive el tiempo de sus directivos, ejecutivos, y otro personal para tomar decisiones, revisar y aprobar las recomendaciones, así como el uso de equipo mecánico, computación, las facilidades de oficina, exclusivamente para el cumplimiento de los trabajos de la auditoria contratada.

"LA COMPAÑÍA" se compromete a entregar con la debida oportunidad (a más tardar hasta el 30 de Enero de 2018) todos los análisis e información que "LA AUDITORA" solicite por escrito en carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros, aprobados por "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑÍA" se compromete a entregar las bases de facturación y egresos conforme lo peticionado por "LA AUDITORA".

"LA COMPAÑÍA" se compromete de igual forma a elaborar las notas a los estados financieros de conformidad con las normas contenidas en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para el inicio de la revisión final "LA COMPAÑÍA" deberá entregar los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables requeridas por la Ley de Compañías y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta el 30 de Enero del 2018.

Para cumplir con los plazos definitivos señalados en la Ley de Compañías, para entrega de información, la Junta General de Accionistas, deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos quince días después de recibido el informe de auditoría o hasta Abril del 2018.

Para mejor cumplimiento de la auditoria contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los ejecutivos de "LA COMPAÑÍA" para "LA AUDITORA". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoria. Toda la información solicitada por "LA AUDITORA" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "LA COMPAÑÍA" en forma oportuna.

"LA COMPAÑÍA" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto "LA AUDITORA" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder ante terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑÍA" al conocer los informes presentados por "LA AUDITORA" deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con respecto a los comentarios y decisiones que haya tomado el directorio en relación con las salvedades u observaciones que consten en tales documentos y remitir copia certificada del acta dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

En caso de presentar multas impuestas por las autoridades de controles societarios y tributarios por la presentación tardía de los informes que fueran por causa de la "LA COMPAÑÍA", serán cubiertos por "LA COMPAÑÍA".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA AUDITORA: "LA AUDITORA" durante el desarrollo de su compromiso deberá considerar los siguientes aspectos: a) Ceñirse a las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento; b) Examinar si los diversos tipos de operaciones realizadas por la entidad están reflejados razonablemente en la contabilidad y estados financieros; c) Evaluar sistemas de control interno y contable e informar a la administración de la

empresa los resultados obtenidos; d) Evaluar el cumplimiento de las observaciones establecidas en los periodos anteriores; e) Verificar si se han observado las NIIF, las disposiciones dictadas por entidad de control societario, las normas de carácter tributario y más leyes conexas; f) Emplear procedimientos de auditoría que garanticen la confiabilidad del examen practicado y proporcionen elementos de juicio suficientes que respalden el informe emitido; g) Guardar en reserva la información contable auditada de la empresa, respecto a terceros.

Como resultado del trabajo contratado, "LA AUDITORA", conforme a disposiciones legales vigentes, emitirá:

- Informe sobre estados financieros básicos de "LA COMPAÑÍA" expresados en dólares, cumpliendo disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a ser entregado hasta Abril del 2018.
- Informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias de "LA COMPAÑÍA", requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno, resaltando los cuadros anexos en los cuales el SRI solicita información sea presentada serán elaborados por "LA COMPAÑÍA".
- Reporte de observaciones y recomendaciones sobre estructura de control interno en el área contable-financiera de la "LA COMPAÑÍA", incluyendo el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y auditora externa del periodo anterior.

"LA AUDITORA" se encuentra en la obligación de presentar un detalle de los aspectos relevantes que hayan sucedido en las visitas preliminares, sobre los cuales se deben adoptar acciones – correctivos inmediatos.

En caso que las entidades de control societario y tributario, requieran que "LA AUDITORA" realice trabajos adicionales u otros servicios por "LA COMPAÑÍA" no incluido en este contrato, se acordará con la entidad previamente el alcance del trabajo y los honorarios correspondientes. O si posterior a la fecha de firma de este contrato, por disposición del Servicio de Rentas Internas u otro ente regulador se dispusiera que el auditor deba realizar trabajos adicionales, los honorarios por estos conceptos serán previamente comunicados y acordados con el cliente.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto entre las partes el plazo de vigencia del presente contrato está sujeto plazos contemplados en la Ley de Compañías para la entrega de información anual a la entidad de control, iniciando desde la fecha de celebración hasta Julio 31 de 2018, culminándose las labores contratadas.

Los informes a emitirse deberán ser entregados hasta abril del 2018, conforme los plazos establecidos por ente de control societario, con excepción del informe de cumplimiento tributario según Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, el cual será entregado hasta Julio 31de 2018 conforme plazo establecido por ente control tributario.

SEPTIMA.- MULTAS: En caso de presentar multas impuestas por las autoridades de controles societarios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y entidad de control tributario, Servicio de Rentas Internas, originado por retrasos e incumplimiento u otros eventos a causa de la "LA COMPAÑÍA", serán cubiertos por "LA COMPAÑÍA".

OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: Los honorarios por los servicios de la Auditoria financiera, objeto de este contrato se establecen en **US $ 1.700,00 más IVA**, que serán pagaderos de la siguiente forma:

50% A la firma del Contrato.
50% A la entrega del Informe Financiero.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: La compañía se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los registros contables, reuniones de trabajo, las utilidades o perdidas de la empresa y en general de cualquier otro aspecto que dentro su área de sus funciones le corresponda conocer sobre El CLIENTE.

DECIMA.- JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan someter toda controversia o diferencia derivada de este contrato, a la resolución de un tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los respectivos reglamentos de la mencionada Cámara. El arbitraje será administrado y se desarrollará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

DECIMA PRIMERA .- DOMICILIO: Los contratantes en caso de surgir cualquier desacuerdo en la aplicación del presente contrato, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, y al trámite verbal sumario.

DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Las partes, para el caso de notificaciones, fijan su domicilio en la ciudad de Guayaquil, en las siguientes direcciones:

"LA COMPAÑIA"
MEDIGREEN S.A.
Urdesa central circunvalación sur
No.719, ficus y guayacanes
Telfs. Nos.: 04-2503825
Guayaquil – Ecuador

"LA AUDITORA"
AUDITORES CAMPOS & CAMPOS GROUPCAMP S.A
Edificio Induato Av. Quito 806 y Av. 9 de
Piso 4 Ofic 402
Telf: 04-3901153
Guayaquil – Ecuador

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben dos ejemplares de este contrato de igual tenor y validez, en Guayaquil, a los cinco días del mes de enero del 2018.

MEDIGREEN S.A.

Gisella Magaly Alcívar Oyola
Representante Legal

AUDITORES CAMPOS & CAMPOS GROUPCAMP S.A.

Ing. Nayith García Bajaña
Gerente General